

CONTRATO No. 185 DE 2024

CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
APODERADA ESPECIAL	VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
DATOS DEL OTORGAMIENTO DEL PODER	Escritura pública No.1245 del 12 de junio de 2024 otorgada en la Notaría 65 del Circuito de Bogotá D.C
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.265.408-3
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO
IDENTIFICACIÓN	19.469.792
DIRECCIÓN	CRA 65 No. 22 ^a – 43 Apto 202
TELEFONO	3153200233
CORREO ELECTRÓNICO	carlosbetancourt62@yahoo.es
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestación de servicios profesionales expertos para orientar y consolidar los lineamientos técnicos, batería de indicadores y modelo de medición de la creación de valor público derivada de la estrategia de democratización de activos en proyectos estratégicos, en cumplimiento de las funciones designadas a la Dirección de Proyectos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
2) VALOR ESTIMADO	La suma estipulada para el presente contrato es hasta por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.500.000) , monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar
3) FORMA DE PAGO	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., pagará al contratista de acuerdo con la prestación real y efectiva del servicio a través de cuatro (4) pagos, los cuales se efectuarán de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. UN PRIMER PAGO correspondiente al 20% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del PRODUCTO No. 1 - "PLAN DE TRABAJO". 2. UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 20% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del PRODUCTO No. 2 - MODELO DE MEDICIÓN DE VALOR PÚBLICO DE LA SAE. 3. UN TERCER PAGO correspondiente al 20% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del PRODUCTO No. 3 - "BASE DE DATOS E INSTRUCTIVO PARA LECTURA Y ANÁLISIS" 4. UN CUARTO PAGO correspondiente al 40% del valor total del contrato previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del PRODUCTO No. 4 - RESULTADOS DE MEDICIÓN. <p>Así mismo, el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro según corresponda acompañada de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de actividades de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. 3. Los demás formatos que la SAE estipule para tal fin <p>Para la radicación de la facturación, se deberá tener en cuenta, las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La facturación debe ser radicada al correo que disponga la supervisión del contrato, los cinco primeros días de cada mes, a efectos de hacer la debida validación y subsanaciones a que haya lugar, contando con el tiempo suficiente para iniciar el proceso de pago ante la Dirección Financiera cuya fecha de cierre financiero es el día 24 hábil de cada mes, si el 24 cae en fin de semana, el cierre se efectúa el día hábil anterior al 24. 2. Las facturas deben tener fecha al mes inmediatamente posterior a los servicios a cobrar, que no podrá exceder el día 15 hábil del mes o el día hábil anterior de caer dicha fecha en fin de semana.

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

CONTRATO No. 185 DE 2024

	<p>En el evento que no respeten los anteriores términos, la cuenta de cobro será devuelta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez radicada la cuenta de cobro en debida forma en la Gerencia Financiera se efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de los requisitos exigidos para acreditar cada uno de los desembolsos, el último pago a favor del contratista, se encuentra sujeto a la autorización de la supervisión mediante certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y la comunicación a través del cual la Dirección Administrativa manifieste que a la fecha de finalización del contrato no existen trámites pendientes de formalización de legalización de comisiones y/o desplazamientos por parte del contratista. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier costo adicional en el que se incurra por una prórroga atribuible a demoras del contratista no será reconocido.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 7 literal B VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.</p>			
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 , contados a partir de la orden de ejecución enviada por el supervisor del contrato, previa legalización del contrato.			
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.			
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal: FRISCO DP: 832-2024 expedido el 25 de septiembre de 2024			
7) LIQUIDACIÓN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">El presente contrato es de trato sucesivo</td> <td style="padding: 2px;">Procede la Liquidación</td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">NO</td> </tr> </table>	El presente contrato es de trato sucesivo	Procede la Liquidación	NO
El presente contrato es de trato sucesivo	Procede la Liquidación	NO		
8) GARANTÍA:	De conformidad con el presentes estudio y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que la forma de pago se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Manual de Contratación de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.			
9) SUPERVISOR	<p>La Supervisión del presente contrato estará a cargo DIRECTOR/A DE PROYECTOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, manual de compras y adquisiciones, y demás normas internas expedidas para tal fin. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor(a), para lo cual comunicará por escrito al (a la) supervisor(a) designado(a).</p> <p>El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La designación de supervisión que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando. Dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través del correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.</p>			
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas más adelante en este documento.			

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

CONTRATO No. 185 DE 2024

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 25 días de noviembre de 2024

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE

VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
 Apoderada
 Vicepresidenta Corporativa
 C.C No. No. 1.036.619.898 de Itagüí

CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO
 C.C. 19.469.792

Director de Contratación	Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Profesional Especializado I -VC	Erika Johana Higuera Saavedra
Profesional I - Dirección de Contratación.	Maria Del Pilar Pinzon Leyva

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos. 3. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato. 4. Informar oportunamente a la SAE S.A.S., sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, con previa aprobación de Supervisor(a). 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 9. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE S.A.S. que por cualquier medio conozca el(la) contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S. 10. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE S.A.S. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. 12. Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la SAE S.A.S. 13. Cumplir y certificar los pagos de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar), lo cual podrá verificar la SAE S.A.S. durante la ejecución del contrato y al aplicar un mecanismo de cierre contractual. 14. Suministrar cualquier otra información que solicite el(la) supervisor(a) del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas, luego de la respectiva solicitud. 15. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufren los bienes muebles de la SAE S.A.S., por causa que resulte imputable al (a la) contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato. 16. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 17. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE S.A.S., y cumplir con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta. 18. Las acciones que se realicen en la ejecución del contrato deben ser acordes con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la SAE S.A.S. 19. Suscribir el respectivo paz y salvo, previa aprobación y certificación final de cumplimiento por parte del Supervisor (a) del contrato. 20. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar el Producto No. 1. los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la orden de ejecución emitido por el supervisor del contrato, previa aprobación y/o recibo a satisfacción por parte del mismo; el cual deberá corresponder a un documento denominado "PLAN DE TRABAJO" que contendrá como mínimo: • Redactar una Introducción (la cual deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del objeto). • Suministrar Plan de trabajo en el que se desarrolle claramente el alcance del objeto contractual. • Crear un cronograma completo del proceso. 2. Entregar el Producto No. 2. los primeros 30 días calendario de ejecución del contrato, contado a partir de la orden de ejecución emitido por el supervisor del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del mismo, el cual corresponde a un documento denominado "MODELO DE MEDICIÓN DE VALOR PÚBLICO DE LA SAE", que contendrá como mínimos: la base conceptual, la batería de indicadores y la metodología de medición. 3. Entregar el Producto No. 3 como un

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



CONTRATO No. 185 DE 2024

producto final del contrato, este producto deberá ser entregado a la finalización del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del mismo, el cual corresponde a un documento denominado "BASE DE DATOS E INSTRUCTIVO PARA LECTURA Y ANÁLISIS" que contendrá como mínimo: • La base de datos deberá entregarse en formato Excel en su última versión con todos los datos recopilados durante el levantamiento de la información, con un documento anexo que permita la interpretación de los datos y su análisis. El plazo máximo de entrega del Producto No. 3 es los primeros 65 días calendario de ejecución del contrato, contado a partir de la orden de ejecución emitido por el supervisor del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del mismo. 4. Entregar el Producto No. 4. como un producto final del contrato, este producto deberá ser entregado a la finalización del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el cual corresponde a un documento denominado "RESULTADOS DE MEDICIÓN" que contendrá como mínimos: el alcance del análisis de resultados, el número de casos tenidos en cuenta, los resultados de medición de los indicadores que componen el modelo, conclusiones y recomendaciones. **13) OBLIGACIONES DE SAE:** 1. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 3. Exigir a CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida. 5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a CONTRATISTA el cumplimiento de este, a través del (de la) supervisor(a) del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 7. Adelantar el mecanismo de cierre contractual que aplique. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE:** El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato. **18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra encurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre encurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciará el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes. **22) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



CONTRATO No. 185 DE 2024

de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **25). RETENCION EN GARANTIA:** Las partes acuerdan que LA SAE podrá retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato como garantía de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos o compromisos contractuales dejados de cumplir por EL CONTRATISTA siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual. En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al CONTRATISTA previo a la finalización del contrato. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar. **26). CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento que la parte incumplida sea el CONTRATISTA, el Supervisor deberá rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipada el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea LA SAE, EL CONTRATISTA será el responsable de rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos